

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/25/2024 por el que se suspende el apoyo por criterio de eventualidad establecido en el Acuerdo G/JGA/13/2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/25/2024

SE SUSPENDE EL APOYO POR CRITERIO DE EVENTUALIDAD ESTABLECIDO EN EL ACUERDO G/JGA/13/2024

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracciones II y V, y 40, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; para llevar a cabo los estudios requeridos para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales, al igual que las sedes y número de las Salas Auxiliares; así como para definir la operación de las Salas Auxiliares.

6. Que por Acuerdo G/JGA/13/2024, esta Junta de Gobierno y Administración estableció las reglas para la asignación y redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares del Tribunal, contemplando un procedimiento de auxilio periódico a partir del 02 de mayo de 2024, realizando la primera selección en junio siguiente, y otro de auxilio por un criterio de eventualidad, este último, a la Sala Regional del Pacífico, una vez que reanudara operaciones.

7. Que a través de Acuerdo SS/8/2024, el Pleno General de la Sala Superior levantó la suspensión de actividades jurisdiccionales en la Sala Regional del Pacífico, para que reiniciara funciones a partir del 02 de mayo de 2024.

8. Que el punto Tercero, incisos A, primer párrafo y B, fracción I, numeral 1, del referido Acuerdo G/JGA/13/2024 establecen que, la Sala Regional de Morelos y Auxiliar, brindará apoyo jurisdiccional a la Sala Regional del Pacífico, de forma contingente hasta que se restablezca la normal operación de la Sala señalada en segundo término; y en consecuencia, hasta que la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación, las demandas que ingresan en la Oficialía de Partes de la Sala Regional del Pacífico, se distribuyen equitativamente mediante el sistema de turno aleatorio entre las mesas que integran las Ponencias de las dos Salas Regionales antes mencionadas.

9. Que derivado del seguimiento realizado por la Junta de Gobierno y Administración al funcionamiento de la Sala Regional del Pacífico, se advirtió que su operatividad ha retornado a la normalidad, por lo que resulta innecesario continuar con el apoyo que le otorgaba la Sala Regional de Morelos y Auxiliar conforme a lo señalado en el considerando anterior.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto 21, 23, fracciones II y V, y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; los artículos 28, apartado A, fracción II, y 29, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los puntos de acuerdo Tercero, incisos A, primer párrafo y B, fracción I, numeral 1, del Acuerdo G/JGA/13/2024, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo señalado en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, **a partir del 13 de julio de 2024**, se suspende el apoyo que la Sala Regional de Morelos y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, otorga a la Sala Regional del Pacífico, con sede en con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Sala Regional de Morelos y Auxiliar, continuará con el trámite de los expedientes que recibió de la Sala Regional del Pacífico para su auxilio hasta su total conclusión, lo que comprende dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo y/o revisión fiscal, aclaraciones de sentencia, queja y verificación del cumplimiento, cuando sea el caso.

TERCERO. Los expedientes tramitados y definitivamente concluidos por la Sala Regional de Morelos y Auxiliar, en aplicación del criterio de eventualidad señalado en el Acuerdo G/JGA/13/2024, permanecerán físicamente en dicha Sala hasta que se esté en posibilidad de realizar su baja documental, conforme a los Acuerdos que en su momento apruebe la Junta de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. Publíquese en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá realizar los ajustes necesarios en los Sistemas informáticos jurisdiccionales del Tribunal, para dar cumplimiento al presente Acuerdo, de forma que las demandas nuevas que se presenten con posterioridad al 12 de julio de 2024, cuya competencia corresponda a la Sala Regional del Pacífico, queden radicadas en dicha Sala.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 03 de julio de 2024, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 555042)

ACUERDO G/JGA/26/2024 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Luis Alfredo Mora Villagómez en la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/26/2024

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LUIS ALFREDO MORA VILLAGÓMEZ EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que en sesión de 14 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el **Acuerdo G/JGA/45/2011**, mediante el cual, entre otros movimientos, se adscribió al Magistrado Héctor Espinosa Cantellano a la Tercera Ponencia de la ahora Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación.

7. Que el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Federal en favor del Magistrado Héctor Espinosa Cantellano concluyó sus efectos el 26 de julio de 2021.

8. Que previo a la conclusión de su nombramiento, el Magistrado Héctor Espinosa Cantellano promovió juicio de Amparo, el cual fue radicado con el número **863/2021**, y en cuyos autos incidentales le fue concedida la suspensión para que continuara desempeñando las funciones que su cargo le confiere en su última adscripción, hasta en tanto no haya un pronunciamiento en torno a la propuesta de su designación para ocupar un nuevo nombramiento como Magistrado de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por parte de las autoridades competentes.

9. Que en sesión de fecha 26 de junio de 2024, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio UAJ/UJ/278/2024, mediante el cual el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos informó que el Juzgado Decimocuarto de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México a través del proveído de 13 de junio de 2024, ordenó archivar como total y definitivamente concluido el Amparo indirecto 863/2021, promovido por el C. Héctor Espinosa Cantellano; por lo que la suspensión que le fue concedida en los autos incidentales del mismo quedó sin efectos; y aunado a que ya no cuenta con un nombramiento vigente como Magistrado de Sala Regional de este Órgano Jurisdiccional, se encuentra impedido para continuar ejerciendo la Magistratura; por lo que se generó una vacante definitiva en la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación.

10. Que mediante **Acuerdo G/JGA/7/2024** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 01 de febrero de 2024, entre otros movimientos, se adscribió al Magistrado Luis Alfredo Mora Villagómez a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Morelos y Auxiliar.

11. Que atendiendo a los conocimientos, experiencia en el quehacer jurídico, probidad, trayectoria, características y cualidades como profesional del derecho, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, adscribir al Magistrado Luis Alfredo Mora Villagómez a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación, para atender las necesidades del servicio y el buen funcionamiento del Tribunal; procurando una equitativa distribución de las cargas de trabajo, y así cumplir con la obligación de proteger el derecho humano contenido en el artículo 17 Constitucional.

12. Que con el movimiento señalado en el numeral anterior, se generará una vacante de la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Morelos y Auxiliar, la cual, en términos del artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deberá ser cubierta por los Magistrados Supernumerarios, o a falta de estos, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

13. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En atención a lo señalado en los Considerandos Noveno y Décimo Primero del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción del Magistrado Luis Alfredo Mora Villagómez a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación, con sede en la Ciudad de México.

Segundo. Con motivo de la adscripción referida en el numeral anterior, se aprueba que la Licenciada Ivonne Fuentes Cortés, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Morelos y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Tercero. La adscripción y suplencia antes señaladas, surtirán efectos a partir del **08 de julio de 2024**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Cuarto. El Magistrado Luis Alfredo Mora Villagómez y la Licenciada Ivonne Fuentes Cortés deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. El Magistrado Luis Alfredo Mora Villagómez deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Sexto. Notifíquese al Magistrado Luis Alfredo Mora Villagómez y a la Licenciada Ivonne Fuentes Cortés.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 03 de julio de 2024, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 555051)